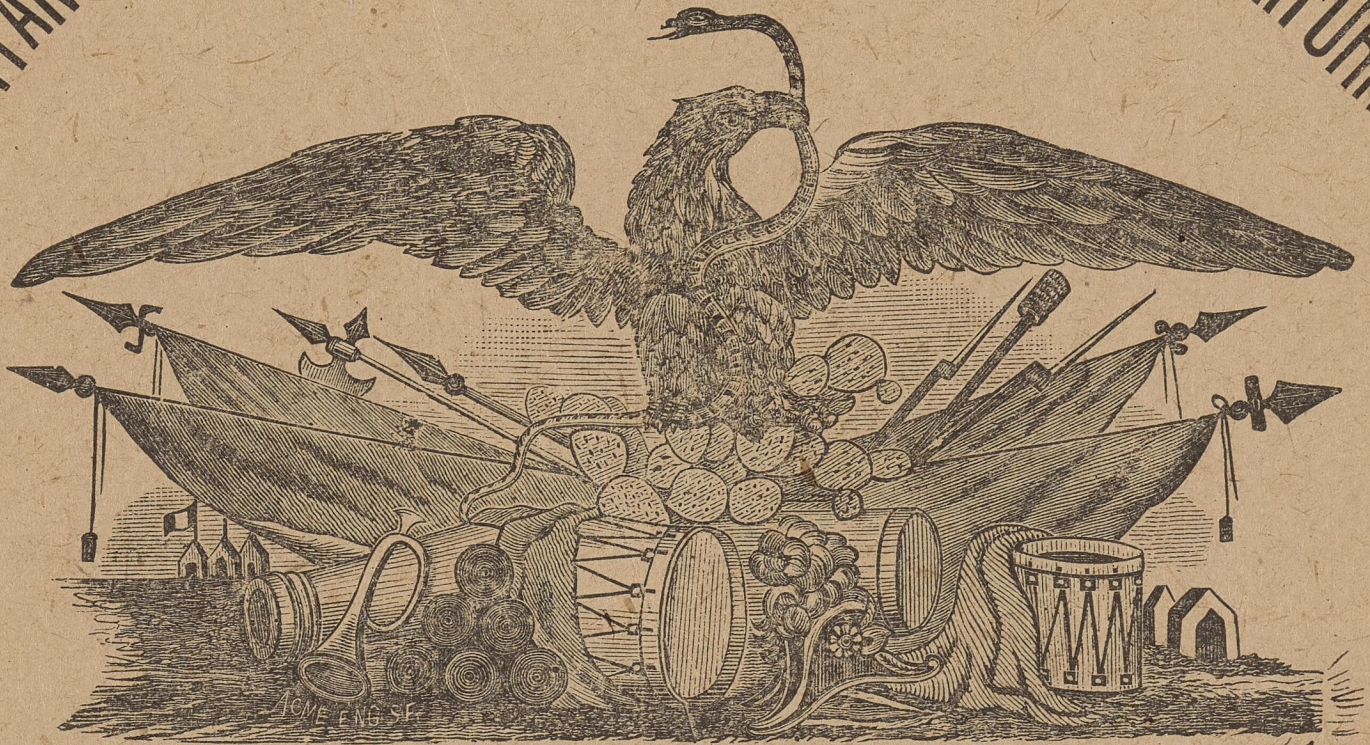


*Sub Prefecto de Tijuana manifiesta la inconveniencia que  
para no de dar permisos para el uso de los*

AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA



Sección .....

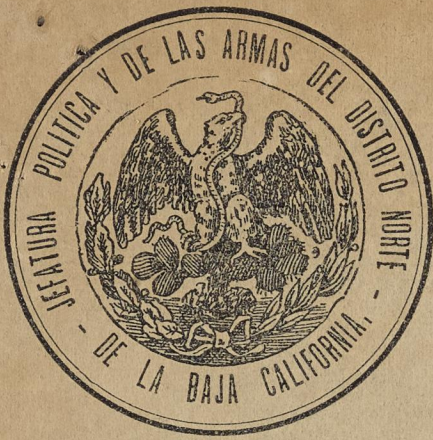
Núm. 158

Ensenada, 10 de Junio de 1909

ASUNTO

*El Sub-Prefecto Político de Ensenada, manifiesta la inconveniencia que hay para que se den permisos para el uso de los*

Registrado á fojas ..... del libro respectivo.



Sección *1<sup>a</sup>*

Número *830*

*Junio 5  
Para el Regidor  
de Ramo para  
que determine  
si conviene, y  
en su oportunidad  
reunido a la  
Jefatura el que  
corresponde.*

*Con la misma  
fecha se pasó  
al Regidor del  
Ramo.*

En oficio Núm. 141 de 25 del mes próximo pasado, el Sub-Prefecto de Mexicali, dice á esta Jefatura Política lo siguiente:

"Después de algunas reflexiones, y considerándome en el caso de velar por el bienestar de la Jurisdicción que se me tiene encomendada, paso á señalar algunos hechos que ameritan perjuicios y trastornos para el buen orden en esta localidad, á fin de <sup>que</sup> se sirva Ud. dar cuenta con ello al Superior y vea él si es del caso apreciarlos en el grado que yo los juzgo. -Hace mucho tiempo que se vienen concediendo patentes para ventas de licores y tabacos, que se establecen por personas completamente desconocidas en esta ciudad, y por ende se ignora su procedencia y antecedentes personales. Esas licencias Municipales no se otorgan en virtud del visto bueno de esta Sub-Prefectura, pues muchas solicitudes ni siquiera pasan por la Sub-Comisaría Municipal, y, opino que esta Autoridad Política debía suplir la Comisión de que habla el artículo 103 de la Ley de Dotación de fondos Municipales; aun cuando el efecto fuera de la mas sencilla expresión. -Pero ahora es el caso de que se aglomeran tales concesiones al grado de que muchos no piensan trabajar siempre que posean algo de pereza, y abandonan sus artefactos los artesanos para echarse á la especulación de una industria que no es por si sola lucrativa ya, y por la acumulación de tantos industriosos, para sacar provecho, necesitan hacer explotaciones de mala fé. -Bien sabido es, que; "todo hombre es libre para abrazar la profesion, industria ó trabajo que le acomode, siendo útil y honesto, y para aprovecharse de sus productos. Ni uno ni otro se le podrá impedir sino por sentencia judicial, cuando ataque los derechos de tercero, ó por resolución gubernativa, dictada en los términos que marca la ley, cuando ofenda

los de la sociedad."-En el presente caso, las cantinas tienen absorbido hasta cierto punto, el elemento de trabajo, y deriva esa decadencia hasta la meditación del robo y el escándalo frecuente, para cuya acotación es insuficiente la vigilancia de la policía, que constando de pocos individuos, no puede estar en todos los lugares á la vez.-El mal engrandece por la clase de personas que explotan las ventas de licores, á las que hago alusión antes, que vienen tal vez, amparados de otra patente que les haya concedido un Juez de lo Criminal en otros lugares, y que aquí son perfectamente desconocidos.-Esta exposición tiene por objeto, como arriba consigno, señalar males que en mi concepto, deben corregirse, y si es necesario precisar individualidades para apoyar mi aserto, lo haré con mucho gusto; pues siempre estoy pronto para atestiguar lo que afirmo.-He aquí tres casos, que entre otros elijo:-Ignacio A. Garcia á quien se le acusa de habersele recojido una garlopa perteneciente á un robo ejecutado en los fierros propiedad del carpintero F.W. Brown, anda huyendo de la justicia por ese motivo. Garcia explota en este lugar el ramo de cantina, no obstante que yo señalé á tiempo la inconveniencia de concederle permiso para ese negocio, en donde acontecen hechos por el estilo sin que todos puedan ser conocidos.-Mrs D.W. Flening ha sido multada por esta Sub-Prefectura por ejercer la prostitucion clandestina en este lugar, yendo despues, con el nombre de Hilda M. Richard, ante el Superior, solicitando concesion para establecer una casa de tolerancia. Esa mujer ha dado que hacer á la policía amparándose con la cantina que explota J.W. Flening, quien tambien ha sido multado por esta Sub-Prefectura, en castigo del mal manejo en su negocio.-Ahora mismo, se le acaba de entregar por la Sub-Colectoría Municipal, á la negra Manie Haywoor, una patente para la venta de licores y tabacos con horas extraordinarias. Dicha mujer se ha dado á conocer aquí con el nombre de Mary Jahers, y ha sido multada por esta Sub-Prefectura en castigo de sus actos inmorales como prostituta, cosa que continuará amparada con su licencia para venta de licores; pues ya será disculpable la aglomeracion



Sección.....

Número.....

# de concurrentes hasta horas avanzadas de la noche, y -  
con tal pretexto encubrir el escándalo con detrimento  
del vecindario pacífico que por aquel rumbo tiene sus ho-  
gares y sus familias, quines están protestando contra -  
los actos licenciosos de dicha mujer."

Lo que por acuerdo del Co. Jefe  
Politico inserto á Ud. á fin de que se sirva informar so-  
bre el particular.

Reitero á Ud. las seguridades de mi  
atenta consideracion y aprecio.

Libertad y Constitucion. Ensenada, Baja Cal.  
Junio 1 de 1909.

El Oficial Archivero en funciones de Srío.

Al Presidente Municipal

J. L.

Presente.

C. Presidente Municipal.

El C. Carlos R. Ptacnik, Regidor tercero del H. Ayuntamiento del Distrito, encargado de la comisión del ramo de Hacienda del mismo, emitiendo el dictámen que corresponde para resolver sobre los hechos que comunica el Sub-Prefecto de Mexicali, en su oficio relativo dirigido á la Jefatura Política, el 25 del mes próximo pasado, manifiesta á Ud. lo siguiente:

El Señor SubPrefecto Político de Mexicali, ha comunicado á la Jefatura Política del Distrito, que hace tiempo se están expidiendo patentes para ventas de licores en aquel lugar, á personas completamente desconocidas, á la vez que no se ha hecho constar su procedencia y antecedentes: que las solicitudes previas á la expedición de esas patentes, no han pasado por la SubColecturía de Mexicali, conceptuando que aquella autoridad política, para el efecto, debe suplir la Comisión Municipal á que se refiere el artículo 103 de la Ley de Dotación de Fondos Municipales; y que tales permisos para expendios de licores se están aglomerando al grado de que muchos no pretenden trabajar para echarse á expecular esa industria, que en su concepto, no es lucrativa, los hace obrar de mala fé con el consiguiente escándalo, inclinándolos á la pereza, al abandono de sus artefectos y á la premeditación de robos, etc, etc.

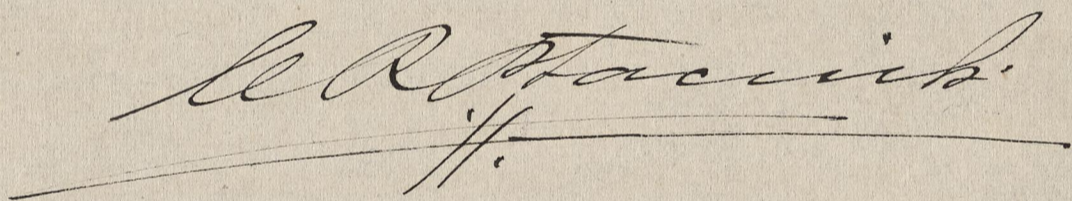
Al fiel desempeño de la Comisión encomendada, el suscrito Regidor, examinó detenidamente, las constancias relativas existentes en el archivó del H. Ayuntamiento y de la Tesorería Municipal, apareciendo de éllas, que todos los permisos solicitados para establecimientos de expendios de licores en Mexicali, han sido concedidos y extendidas las patentes respectivas, con entera sugestión á lo preceptuado por los artículos 16, 17, 18, 102 y 103 de la referida Ley de Dotación de Fondos Municipales, ya viniendo las solicitudes por conducto del SubColector Municipal de Mexicali, ó ya enviándolas directamente los interesados al H. Ayuntamiento. Cuando se ha hecho en esta última forma, se comunica el permiso al Tesorero Municipal, quien á su vez lo hace saber al Sub-Colector de Mexicali, para el cobro del impuesto respec-

tivo. Estos datos comprobados con documentos oficiales, demuestran que no es cierto lo que sobre el particular asegura el Sub-Prefecto de Mexicali, sin que, por otra parte, el H. Ayuntamiento tenga obligación de inquirir, previamente á la concesión de cada permiso, sobre la procedencia y antecedentes de los interesados, puesto que, tratándose de una especulación comercial, toda persona que sea hábil para contratar y obligarse, puede ejercerla, más aún, si hace del comercio su ocupación ordinaria, con arreglo á los artículos tercero fracción primera y quinto del Código de Comercio, á menos que por los medios legales, se pruebe su incapacidad--artículo doce- parte relativa- mismo Código-- para lo cual no es competente ni el H. Ayuntamiento ni mucho menos la Sub-Prefectura Política de Mexicali, sin que tampoco tenga derecho para prejuzgar sobre los actos de las personas que especulan en ese sentido, que, en su sentir, van encaminadas, con ese ejercicio, á la perpetración de verdaderos delitos, porque estando sancionados por la Ley Comercial, la de Dotación de Fondos Municipales, que es muy local, los permite y los tiene cuotizados, no bastando como no basta, para impedir esa clase de comercio, tan aventurada creencia, que de llevarla á efecto, implicaría nada menos que la violación de las garantías constitucionales. Bajo estas mismas consideraciones, tampoco es motivo para que los trabajadores, artesanos etc, que pretendan dedicarse al comercio, estén impedidos para establecerse con un expendio de licores, por más que en el concepto del Señor Sub-Prefecto Político de Mexicali, ese cambio de profesión, implique en ellos pereza y abandono de los instrumentos y útiles de su arte ú oficio, porque, en todo caso, siendo un acto muy voluntario de ellos, el perjuicio que pudiera sobrevenirles en nada perjudicarían los intereses municipales. Estimo pues que las patentes que se han estado extendiendo para expendio de licores en Mexicali, se han extendido en la forma prevenida por la ley, y que al Sub-Prefecto Político de Mexicali debe decirsele que la Corporación de su digno cargo, es la única, con la limitación que corresponde, que debe resolver sobre las solicitudes que se hagan para expendio de licores en aquel lugar, de acuerdo con la prevención del artículo 103 del referida

Ley de Dotación; que en concepto del H. Ayuntamiento, siendo un acto lícito la venta de licores en la forma expresada, de ninguna manera, constituye un acto inmoral que pueda lastimar á aquel vecindario pacífico; que siendo mayor el número de establecimientos de la clase referida, será mayor la recaudación de fondos municipales, cosa que beneficia sus intereses, y por último, que si los escándalos á que se refiere, proporciona á aquellos habitantes tanto mal como el que indica, no obstante esa circunstancia, el remedio que pretende implantar, no se estima práctico, porque con arreglo á lo dispuesto por el Bando de Policía, puede castigar esos escándalos, ya sea que se cometan por los dueños de los expendios de licores ó por cualquiera otra persona, lo mismo que las faltas previstas y penadas por el Código Penal, que no comprende el Bando de Policía, á menos que la infracción constituya un delito, que será de la competencia de la autoridad judicial respectiva.

Ensenada, Junio 11 de 1909.

El Ser. Regidor.

X  


PRIMERA.

300.-

En contestación al atento oficio de Ud. de fecha 10. del mes actual, tengo la honra de acompañarle copia del dictámen emitido por el Regidor del Ramo, sobre el asunto de que trata su citado oficio, el cual dictámen en sesión ordinaria que tuvo lugar el día de ayer hizo suyo la Corporación de mi cargo.

Reitero á Ud. mi atenta consideración.

LIBERTAD Y CONSTITUCION. -

Ensenada, Junio 15 de 1909.

El Presidente Municipal.

Al C.

Secretario de la Jefatura Política.

Presente.-